



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

Panamá, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

VISTOS:

El Licenciado Luiggi Colucci, actuando en nombre y representación de **DENIS EDUARDO CABALLERO JIMÉNEZ**, presentó Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 364 de 1 de agosto de 2019, dictada por el Servicio Nacional de Migración, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

I. LA PRETENSIÓN Y SU FUNDAMENTO.

El Actor acude ante esta instancia jurisdiccional solicitando se declare la nulidad, por ilegal, de la Resolución No. 364 de 1 de agosto de 2019, proferida por el Servicio Nacional de Migración, a través de la cual se resolvió lo siguiente:

“RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 958 de 16 de diciembre de 2016, mediante la cual se le reconoce al servidor público su incorporación en Carrera Migratoria.

SEGUNDO: CANCELAR el cargo y el reconocimiento del Servidor Público incorporado al Régimen Especial de Ingreso a la Carrera Migratoria de acuerdo al artículo, 140, numeral N°3 del Decreto Ejecutivo N°138 del 04 de mayo de 2015:

...”

Como consecuencia de la declaratoria de nulidad del Acto Administrativo antes citado, el Accionante solicita que la Sala restablezca la vigencia de la Resolución N° 958 de 16 de diciembre de 2016; y que ordene al Servicio Nacional de Migración que se le reintegre como servidor público de Carrera Migratoria en la posición de Supervisor de Migración III, junto con el pago de las prestaciones laborales y salariales dejadas de percibir.

Entre los hechos y omisiones fundamentales de la Acción, el apoderado judicial de **DENIS EDUARDO CABALLERO JIMÉNEZ** señala que su mandante, fue miembro de la Policía Nacional y durante el desempeño de ese cargo fue asignado a prestar labores de apoyo en el Servicio Nacional de Migración desde el 28 de julio de 2011, ejerciendo funciones en distintos departamentos y unidades de operación migratoria.

En este sentido, expone que por medio del Resuelto de Personal N° 201 de 17 de junio de 2015, expedido por el Ministerio de Seguridad Pública, se resolvió pasar al prenombrado al estado de jubilación, cumplidos los treinta (30) años de servicios continuos, en el rango de Mayor.

Posteriormente, a través del Decreto de Personal N°481 de 3 de agosto de 2015, proferido por el Ministerio de Seguridad Pública, se nombra formalmente a **DENIS EDUARDO CABALLERO JIMÉNEZ** en el Servicio Nacional de Migración, en la posición de Asistente Ejecutivo I; y, posteriormente, fue reconocido como servidor de Carrera Migratoria en el cargo de Supervisor de Migración III, por medio de la Resolución N° 958 de 16 de diciembre de 2016, suscrita por el Sub Director y la Jefa de Unidad de Recursos Humanos.

No obstante, continúa señalando que, de manera oficiosa, mediante la Resolución N° 364 de 1 de agosto de 2019, la actual Dirección General del Servicio Nacional de Migración dejó sin efecto su incorporación al Régimen de Carrera Migratoria, basándose única y exclusivamente en su condición de jubilado, lo que conlleva a la pérdida de la condición de funcionario de Carrera Migratoria, de